RAD: 080013153015-2020-00108-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BANCO PICHINCHA S. A. en contra del señor TEÓFILO CALDERÓN ESCANDÓN, informándole que se hace necesario que se efectué la notificación del demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 5 de octubre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se constata que la entidad ejecutante no ha realizado las gestiones para lograr la notificación del mandamiento de pago al demandado TEÓFILO CALDERÓN ESCANDÓN, carga procesal que le compete por haber presentado la demanda y que resulta necesaria para continuar el proceso.

En razón a lo expuesto, se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes notifique el auto de apremio al demandado, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sopena de darse aplicación a lo dispuesto numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e718218ab607085ec69e0d8c15e1e9fada312a918203b1a4f4bee86f536e3004

Documento generado en 05/10/2021 04:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica